SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Nº DE SOLICITUD: 19AE2/403247

N.I.F. DEL ALUMNO: 73452748V

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (LOE)

MARÍA ANA SANZ (31007380)

Sr/Sra. D/Dña. ARITZ ROMO PIMOULIER CI CONCEJO DE AZPA 4, 1º- C 31016, PAMPLONA/IRUÑA

Le comunico que de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de becas (R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre) y en la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, (BOE de 31 de julio), en una primera FASE DE RESOLUCIÓN PARCIAL para la asignación de las CUANTÍAS FIJAS que establece la convocatoria, ha sido propuesto/a para la concesión de una beca de las siguientes características:

ESTUDIOS: Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (LOE) Beca Básica 200.00 €

Este importe será transferido a la cuenta bancaria o de ahorros siguiente. Si estos datos no fueran correctos, diríjase a la Unidad de becas que tramitó su solicitud, en la dirección que se indica en la parte inferior de este escrito. Asimismo, es importante que se asegure de que esta cuenta sigue activa con el fin de evitar incidencias y demoras en el abono.

ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº DE CUENTA/CARTILLA
2100	4837	67	2100213803

Por otra parte le informo que posteriormente le será notificada la Resolución definitiva que incluirá la concesión de la CUANTÍA VARIABLE de beca que le corresponde de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 10 de la Resolución arriba

CUANTÍA VARIABLE de beca que le corresponde de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 10 de la Resolución arriba ocitada.

A estos efectos, podrá consultar la nota media y renta familiar que van a ser consideradas para la determinación de dicha que cuantía en la dirección https://sede.educacion.gob.es, en el apartado "Mis expedientes". Le recordamos que la nota media se ha calculado de acuerdo lo dispuesto en la precitada Resolución, incluyendo asignaturas no presentadas y suspensas.

En la notificación que reciba se le indicarán los recursos que cabe interponer contra la resolución definitiva de la convocatoria. Información adicional:

Le recordamos que el importe de la beca que le ha sido concedida deberá ser reintegrado en caso de no superar el 50% de las primer párrato.

Asimismo, el importe de la beca no se hará efectivo en caso de incompatibilidad con otras ayudas o becas.

MADRID, 26 de marzo de 2020

Dirección General de Planificación y Gestión Educativa Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre (BOE del 29)

(CONSERVE EL PRESENTE DOCUMENTO)

C. FORAL DE NAVARRA CI SANTO DOMINSO 8

31001 PAMPLONA(NAVARRA)



